

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 385

2021-00173-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, once (11) de octubre de dos mil
veintiuno (2021)**

En vista de que el acápite de solicitud de medida cautelar contenido en el libelo demandatorio, no indica la medida cautelar que se pretende pedir, se insta al togado que representa los intereses del demandado para que precise al Juzgado la modalidad de cautela que se deprecia, exhortándolo también para que logre un CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA más reciente, toda vez que el aportado con la demanda, data del 26 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ Secretario

